



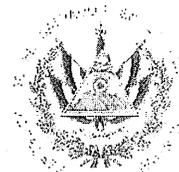
Nº de Solicitud:

ISDEM-2017-67

INSTITUTO SALVADOREÑO DE DESARROLLO MUNICIPAL: UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. En la Ciudad de San Salvador, a las catorce horas con cuarenta minutos del día doce de diciembre de dos mil diecisiete.

I. CONSIDERANDOS:

- A las diecinueve horas con cuarenta y tres minutos del día diez de diciembre del presente año, se recibió Solicitud de Acceso de Información, a través de gobierno abierto vía electrónico, por el señor [REDACTED], mayor de edad, del domicilio de [REDACTED], Departamento de [REDACTED], portador de su Documento Único de Identidad número [REDACTED], en su calidad de persona natural; quien solicito la información que se detalla a continuación: **Solicita información sobre el proyecto que está realizando FISDL este mes de diciembre, sobre la renovación de la cancha frente al parque "El Manguito". Necesito saber lo siguiente:**
 - a) **Carpeta de trabajo ¿cuántos empleados están trabajando en la obra?**
 - b) **Financiamiento de la obra a realizar ¿existe un préstamo a una entidad externa o al gobierno en específico?**
 - c) **Duración del proyecto ¿cuántos meses durará aproximadamente?**
 - d) **Compañías asociadas y compañías donantes ¿qué compañías han colaborado económicamente en la realización de este proyecto?**
 - e) **Presupuesto general del proyecto ¿cuál es el costo total?**
- Con base a las funciones que le corresponde al Oficial de Información, de conformidad al art. 50 literales d), i), y j) de la Ley de Acceso a la Información Pública, en el sentido de realizar los trámites mediante procedimientos sencillos y expeditos, a fin de facilitar la información solicitada por el solicitante de una manera oportuna y veraz.
- Es de aclarar que el Oficial de Información es el vínculo entre la Institución Pública y el solicitante, realizando las gestiones necesarias, para facilitar el acceso a la información.



II. FUNDAMENTACIÓN

El derecho al acceso a la información, es una categoría fundamental que el Estado debe garantizar a la población en general, para efectos de consolidar un sistema democrático válido, donde el ejercicio del poder de las instituciones del estado, estén sujetas a la divulgación pública, y los funcionarios actúen bajo un régimen de transparencia.

En la Ley de Acceso a la Información Pública en su art. 4 literal a), menciona el principio de Máxima publicidad, en el cual la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresas por la Ley.

Por ello, informarle que la información solicitada es exclusiva del Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador (FISDL), en vista que la información es ajena a nuestra jurisdicción, ya que el Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal (ISDEM), tiene como rol brindar asistencia técnica, administrativa, financiera y de planificación, a las 262 Municipalidades para el mejor cumplimiento de sus funciones y atribuciones, de conformidad al art. 3 de la Ley Orgánica del ISDEM, en tal sentido, ISDEM no maneja información sobre los proyectos que ejecuta el FISDL; sin embargo, es importante mencionar que dicha institución es un ente obligado y por tanto está obligada a dar cumplimiento a la Ley de Acceso a la Información Pública.

De conformidad a lo establecido en los arts. 68 de la Ley de Acceso a la Información Pública y 49 del Reglamento de Acceso a la Información Pública, como Oficial de Información, estoy facultada para orientarle en la búsqueda de su información, por ello se redirecciona la presente solicitud al Oficial de Información del FISDL, con la finalidad que se le dé trámite a lo requerido por su persona, le adjunto los datos para su respectiva consulta:

- **Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador**
- **Licdo. Roberto Molina**
- **oir@fisdl.gob.sv**
- **2133-1309**

III. RESOLUCIÓN

De conformidad al art. 65, 68, 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y art. 56 lit. d) del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública; la suscrita Oficial de Información,
RESUELVE:



- a) La solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el Art.66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP).
- b) Dese respuesta en el plazo legal que no excede de los diez días hábiles que establece la LAIP.
- c) Redireccionese al solicitante al FISDL, con la finalidad que le den tramite a la solicitud de acceso a información.
- d) Notifíquese al solicitante por el medio señalado en la solicitud.



Licda. Merlyn Minely Muñoz Reyes

Oficial de Información

ISDEM



UNIDAD DE ACCESO
A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA

La presente resolución se encuentra en versión pública de conformidad a lo establecido en el art.30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por contener datos personales del solicitante.